

RESOLUCIÓN No. 00272 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2021

“ Por medio de la cual se registran los representantes con sus respectivos suplentes, ante el Comité de Convivencia Laboral, Elegidos por Votación Libre y Directa de los Servidores Públicos de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender -”.

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 1010 de 2006, , Decreto 515 de 2006, Resolución 652 de 2012, Resolución 1356 del 18 de julio 2012, los artículos 2.2.5.3.3, 2.2.5.4.7 y 2.2.5.5.17 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, el Decreto 1338 de 2015, el Decreto 218 del 2020 y Resolución 00190 del 10 de septiembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que en la Ley 1010 de 23 de enero de 2006 *"... se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo"*.

Que por Ley 1010 de 26 de enero de 2006 se: adoptan las medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo,

Que conforme a lo establecido en la Resolución 2646 del 17 de julio del 2008 del Ministerio de Protección Social *"por el cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades, para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación de origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional"* Adopta la definición de acoso laboral así: *"j) Toda conducta persistente y demostrable ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causa de perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir a la renuncia del mismo , conforme lo establece la ley 1010 del 2006. (...)"*

Que el numeral 1.7 del artículo 14 de la Resolución 2646 del 17 de julio de 2008 del Ministerio de la Protección Social (hoy Ministerio de Trabajo), contempla como medida preventiva del *"acoso laboral"*, la conformación del Comité de Convivencia Laboral y el establecimiento de un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir esta clase de conductas.

Que el Ministerio del Trabajo, mediante Resolución 652 del 30 de abril de 2012 modificada parcialmente por la Resolución 1356 del 18 de julio de 2012, reglamentó la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y privadas y dictó otras disposiciones.

Que la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender, creó el Comité de Convivencia Laboral e impartió las directrices para su funcionamiento, mediante Resolución R00190 del 10 de agosto del 2021, con la finalidad de proteger cada servidor de la UAPA.

Continuación de la **Resolución No.00272 del 15 de Octubre de 2021**, "Por medio de la cual se registran los representantes con sus respectivos suplentes, ante el Comité de Convivencia Laboral, Elegidos por Votación Libre y Directa de los Servidores Públicos de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender --".

Que el Artículo Segundo de la Resolución 00190 del 10 de agosto del 2021 señala:

"... **ARTÍCULO SEGUNDO. - CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.** El Comité de Convivencia Laboral que actuará de manera confidencial, conciliatoria y efectiva, como mediadores en la resolución de conflictos que puedan tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la Unidad, estará conformado por:

- Dos (2) representantes de la Entidad designados por la alta dirección con sus respectivos suplentes.
- Dos (2) representantes de los trabajadores elegidos por votación libre y directa con sus respectivos suplentes.

Parágrafo 1: Los suplentes actuarán solamente en caso de faltas absolutas o temporales de los principales, por impedimentos y recusaciones."

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No.00190 del 10 de septiembre de 2021, la cual señala: "...**ARTÍCULO TERCERO.- ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ.** El empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público dentro de las instalaciones de la Unidad o en su defecto mediante encuesta virtual, todo sujeto al marco de la pandemia mundial, cuyo procedimiento deberá ser adoptado e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección. (subrayado fuera de texto)

El Comité de Convivencia Laboral de Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender no podrá conformarse con servidores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación..."

Que la Resolución 00255 del 30 de septiembre de 2021, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar Alimentos para Aprender se señaló "Por la cual se convoca y se establece el procedimiento de elección de los representantes de los servidores públicos para integrar el Comité de Convivencia Laboral de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender -, para el periodo 2021-2023 y se convoca para su elección."

Que en el artículo 3º de la citada resolución quedaron registradas las calidades y requisitos que deben acreditar los aspirantes y reglamentó la inscripción por formato avalado "Forms" para los candidatos aspirantes a representantes ante el Comité de Convivencia Laboral de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar Alimentos para Aprender,

Que adelantado el proceso de inscripción y cerradas el término, se obtuvo como resultado cinco (5) servidores públicos inscritos, a saber:

1	ID	Hora de inicio	Hora de finalización	Correo electrónico	¿Des?	De a	Nombres y apellidos completos	Documento	M:
7	11	10/5/21 12:17:40	10/5/21 12:25:57	kspinosa@alimentosparaaprender.gov.co	Si	Si	Karen Stefany Espinosa Sierra	1024534974	Si
13	17	10/5/21 12:34:03	10/5/21 13:58:59	lvelez@alimentosparaaprender.gov.co	Si	Si	Lina Maria Velez Hoyos	52889329	Si
15	19	10/5/21 14:08:33	10/5/21 14:12:07	gmarin@alimentosparaaprender.gov.co	Si	Si	Guillermo Andrés Marín Rubio	1117493258	Si
19	23	10/5/21 15:58:59	10/5/21 16:01:51	oolarte@alimentosparaaprender.gov.co	Si	Si	OSCAR ANDRÉSOLARTE PARRA	1101683939	Si
20	24	10/5/21 13:06:24	10/5/21 17:13:39	dcardenas@alimentosparaaprender.gov.co	Si	Si	Deisy Leonor Cárdenas Ruiz	1049618333	Si

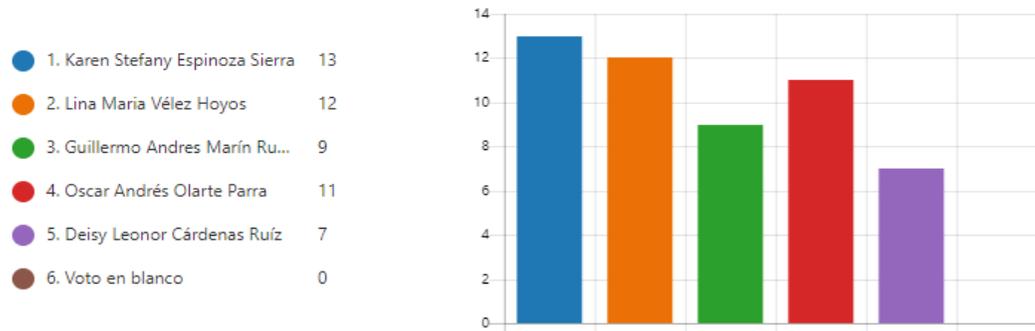
Que el artículo 8 de la Resolución 00255 del 30 de septiembre de 2021 señaló: "...**ARTÍCULO 8. Elecciones.** Las votaciones se efectuarán en un solo día a través del **aplicativo Forms**; dicha votación se **abrirá** a las **08:00** horas y se **cerrará** a las **16:00** horas del día **ocho (08) de octubre de 2021**". En consecuencia se llevaron a cabo las elecciones y escrutinio de las mismas, el día ocho (8) de octubre del 2021, iniciando jornada electoral a las 8:00 am y cerrando a las 16:00 pm."...

Continuación de la **Resolución No.00272 del 15 de Octubre de 2021**, "Por medio de la cual se registran los representantes con sus respectivos suplentes, ante el Comité de Convivencia Laboral, Elegidos por Votación Libre y Directa de los Servidores Públicos de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender --".

Que adelantado de proceso de votaciones, los resultados fueron los siguientes:

6. De los anteriores candidatos, seleccione el de su preferencia:

[Más detalles](#)



En la anterior imagen, se puede evidenciar el número de votos que tuvo cada candidato (estos verificados junto con los jurados).

Que teniendo en cuenta los resultados señalados en el anterior considerando, se evidencia que el orden de votación libre y directa de los servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar -Alimentos para Aprender -, la lista de representantes principales y suplentes queda constituida conforme al siguiente resu

CÉDULA	NOMBRE	VOTOS OBTENIDOS	DESIGNACIÓN
1024534974	Karen Stefany Espinosa Sierra	13	Principal 1
52889329	Lina María Vélez Hoyos	12	Principal 2
1101683939	Oscar Andrés Olarte Parra	11	Suplente 1
1117493258	Guillermo Andrés Marín Rubio	9	Suplente 2
1049618333	Deisy Leonor Cárdenas Ruíz	7	No Aplica
	Voto en Blanco	0	

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REGISTRAR DOS (2) REPRESENTANTES CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTEs de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender -, elegidos por Votación Libre y Directa, conforme a l resultado de las votaciones en el siguiente orden:

CÉDULA	NOMBRE	CARGO	DESIGNACIÓN
1024534974	Karen Stefany Espinosa Sierra	Secretaria Ejecutiva	REPRESENTANTE Principal
52889329	Lina María Vélez Hoyos	Profesional Especializado	REPRESENTANTE Principal
1101683939	Oscar Andrés Olarte Parra	Profesional Especializado	REPRESENTANTE Suplente
1117493258	Guillermo Andrés Marín Rubio	Profesional Especializado	REPRESENTANTE Suplente

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR a los servidores públicos REPRESENTANTES PRINCIPALES y SUPLENTEs de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender -, elegidos por votación de producto del proceso de votación.

Continuación de la **Resolución No.00272 del 15 de Octubre de 2021**, "Por medio de la cual se registran los representantes con sus respectivos suplentes, ante el Comité de Convivencia Laboral, Elegidos por Votación Libre y Directa de los Servidores Públicos de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender --".

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a **15 de octubre de 2021**



JUAN DAVID VÉLEZ BOLÍVAR
DIRECTOR GENERAL (E)

Revisó: Ana Yaneth Jiménez Pinzón, Asesora Jurídica

Aprobó: Derly González Ariza, Subdirectora Técnica de Gestión Corporativa 

Proyectó: Sandra Milena Suárez Cortés, Profesional Especializado, área de Talento Humano. 